

cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un mes de antelación como mínimo.

SEPTIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio le es de aplicación la Ley de Subvenciones 38/2003, su Reglamento, la Ley 30/1992, la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de Melilla, su desarrollo estatutario y demás normas de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional competente.

OCTAVA.- Expositivos y Anexos

Forman parte de este Convenio la parte expositiva del clausulado y el Anexo Plan de Actuación.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla. Daniel Conesa Mínguez.

Por Fundación Instituto Tecnológico para la Seguridad del Automóvil. José Antonio Jiménez Saceda.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN FITSA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN 2000E (AYUDAS CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO DE 5 DE JUNIO DE 2009)

PLAN DE ACTUACIÓN

ACCIONES

1.- DISPONER DE UN SISTEMA Y MAQUINAS EN UN ENTORNO SEGURO

Máquinas, sistema y ubicación de los servicios en un espacio físico "ad hoc" para la máxima protección y garantía.

El espacio físico protegido según lo habitual para alojamientos de sistemas de esta naturaleza.

La Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Empleo y Turismo) estará informada al detalle de todos estos aspectos.

2.- VALIDACIÓN DEL AGENTE DE VENTA

La Ciudad Autónoma de Melilla dará por válido las actuaciones realizadas al respecto por la entidad colaboradora en el acuerdo que tiene establecido con el MITyC.

3.- RECEPCION DE LAS SOLICITUDES DE PAGODE LA SUBVENCIÓN DESCONTADA POR EL AGENTE DE VENTA AL BENEFICIARIO.

FITSA recepcionará las solicitudes de los agentes de venta para su comprobación, control y pagos en su caso.

FITSA comprobará que cada solicitud contiene la información requerida en el Real Decreto 898/2009 y en la Adhesión de la Ciudad Autónoma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2009) y validará la solicitud.

Para ello comprobará: la idoneidad del vehículo sustituyente; la del sustituido y la pertinencia y corrección de la factura, así como que el envío lo hace la firma electrónica reconocida de la persona autorizada para ello por el agente de venta validado.

Asimismo, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Adhesión al Plan 2000 E comprobará que las personas físicas beneficiarias residan y tengan su domicilio habitual en Melilla, acreditándose dicha circunstancia mediante certificado de su inscripción en el Padrón municipal de habitantes de Melilla, y en el supuesto de personas jurídicas, tengan su domicilio social en Melilla, constando así en su tarjeta identificativa del CIF.

Al mismo tiempo comprobará que se adjunta la información sobre el beneficiario final para cumplir las condiciones requeridas a través de la información que le adjunta al respecto el agente de venta.

4.- CONTROL DE CIERRE

Antes de dar las órdenes de pago FITSA comprobará individualmente, por cada solicitud, que el vehículo nuevo ha sido matriculado y que el viejo ha sido dado de baja. Ambas comprobaciones se harán en base a la información suministrada por la DGT.